

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01937/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día dieciséis (16) de agosto del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

En alcance a la respuesta de acceso a la información, derivada de la solicitud 00053/NICOROM/IP/A/2011, agradeceré se sirva proporcionar:

1) El soporte documental de las siete actividades encomendadas a la servidora pública Blanca Cynthia Garfías Galván, por el Cuarto Regidor C. Mario Sánchez Sevilla y que describe en el punto PRIMERO de su oficio REG4/112/2011. Entiéndase por soporte documental, los oficios mencionados que dieron origen a cada actividad encomendada, el informe generado de cada actividad con sus documentales anexos, etc.

2) Respecto de cada una de las actividades señaladas en el punto SEXTO del oficio REG4/112/2011, indicar como se vincula el objetivo de cada actividad con el correspondiente programa.

3) Respecto de cada una de las actividades referidas en el punto SEXTO del oficio REG4/112/2011, describir el indicador utilizado para medir la contribución de cada actividad en el porcentaje de avance de cada programa. Ej. Mencionar el indicador que se utilizó (señalando: fórmula y descripción de cada uno de sus elementos), para calcular la contribución que la actividad: "Celebración de Reuniones convocadas por la CCPG para la celebración del "Día Mundial de los Humedales" tuvo para alcanzar, el 100% de avance en el programa Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua; el 100% de avance en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Nicolás Romero y el 50% de avance en el programa Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe. (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00081/NICOROM/IP/A/2011**

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: **Se adjunta oficio REG4/112/2011, proporcionado como respuesta a la solicitud 00053/NICOROM/IP/A/2011 Dado que los programas mencionados en el oficio REG4/112/2011, forman parte del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, en el tema de compromisos regionales, el diseño de los indicadores así como la definición de objetivos y metas debe estar ajustado a lo que señala la Ley de "Planeación del Estado de México y Municipios.**



H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

OFICIO: REG4/112/2011

En relación a la solicitud de Información Pública 00053/NICOROM/IP/2011 y en respuesta al oficio UI/06572011, en mi calidad de VOCAL SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE, informo lo siguiente:

PRIMERO.- Por lo que refiere a lo solicitado a la letra como: **"...las funciones y/o encargo instruidas por el cuarto Regidor...a la C. Blanca Cynthia Garfías Galván, como resultado de sus labores de colaboración con la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe durante el periodo del 04 de enero de 2010 al 28 de enero de 2011. Mismas que fueron cumplidas..."(sic), es necesario informar que la C. Blanca Cynthia Garfías Galván no sustenta ni ha sustentado la calidad, cargo, comisión, encomienda y/o cualquier otra categoría en la que, como servidor público del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, haya sido responsable de "labores de colaboración con la comisión cuenca presa Guadalupe, durante el periodo del 04 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011.", ya que, de conformidad a los artículos 14 fracciones I y III, 35 fracciones I, II, III y IV, 36 y 38 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca, la estructura de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe es, y debe ser aquella que señalan los preceptos**

*anteriores y/o aquellas variantes estructurales definidas por el Consejo, por lo que sin estar en tal supuesto, la C. **BLANCA CYNTHIA GARFÍAS GALVAN**, funge como **AUXILIAR DE LA CUARTA REGIDURÍA**, con la responsabilidad en la realización de siete actividades específicas, mismas que incluían el lapso de tiempo del “...**04 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011...**”(sic); así que al conceptualizar que una meta es el fin que se dirigen las actividades de alguien, resulta por contundente analogía que al realizar de manera eficiente y total dichas actividades, las metas son cumplidas; en referencia a lo anterior y en estricto cumplimiento a lo solicitado por usted, detallo:*

N.P.	ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	OFICIOS
1	Asistir y recopilar la información de las reuniones convocadas para la celebración del “Día Mundial de los Humedales”	11-ENERO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/07/2010
2	Asistir y recopilar de información de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Cuenca del Valle de México.	15-ABRIL-2010	META ALCANZADA	No. BOO.E.12.O.2.-0796-01157
3	Informar del acuerdo sexto de la 33 Reunión del Grupo de Seguimiento y Evaluación de Consejo de Cuenca del Valle de México.	2-AGOSTO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/196/2010
4	Informar de la convocatoria que llego vía oficio.	10-AGOSTO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/201/2010
5	Asistir y recopilar información de la conferencia de “Genero y Cambio Climático”, en la Universidad nacional Autónoma de México y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo”	9-SEPTIEMBRE-2010	META ALCANZADA	INVITACIÓN
6	Obtener información sobre la Reunión del Consejo de Cuenca del Valle de México.	1-DICIEMBRE 2010	META ALCANZADA	ORDEN DEL DÍA
7	Integrar el expediente de las actividades encomendadas para archivo de la Cuarta Regiduría en la Vocalía Suplente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	1 DE ENERO DE 2010 AL 28 DE FEBRERO DE 2011.	META ALCANZADA	NO APLICA

SEGUNDO.- En observancia al inciso b) del oficio al rubro indicado, remito a usted adjunto al presente copia simple escaneada de los oficios solicitados.

TERCERO.- Con respecto al inciso c), de conformidad a lo señalado en el **artículo 18 del Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores Públicos de Nicolás Romero**, la propia naturaleza, contenido y fin, tal documental no se encuentra en los archivos de esta Regiduría.

CUARTO.- Por lo que respecta al inciso d), de conformidad a lo señalado en el **artículo 18 del Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores Públicos de Nicolás Romero**, la propia naturaleza, contenido y fin, tal documental no se encuentra en los archivos de esta Regiduría.

QUINTO.- En cuanto o lo solicitado en el inciso e) y de conformidad a los **artículos 13, 13 bis 1, 13 bis 2, 13 bis 3, 14, 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales; 15, 16, 17, 19 y 21 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 34, 35 fracciones I, II, III y IV, 36, 37 y 38 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca; 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 18, 116, 117, 118, 120, 126 de la Ley del Agua del Estado de México; Capítulo Cuatro del Código para la Biodiversidad el Estado de México; así como del ACTA CONSTITUTIVA DE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL SEIS**, donde en esta última se advierte a la letra que **“La Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, se constituye como un foro de coordinación y concertación para la gestión integrada del agua y recursos asociados, cuyos objetivos y metas, políticas, programas, proyectos y acciones específicas en la materia, en su ámbito territorial de conformidad con las normas y principios que la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como la Ley del Agua del Estado de México, establecen , en todo aquello que no sea de la exclusiva competencia de la Comisión Nacional del Agua o del Gobierno del Estado de México, conforme a los objetivos generales del Consejo de Cuenca del Valle de México. Así mismo, es responsabilidad de los integrantes de esta Comisión la ejecución conjunta de las acciones y sus compromisos de participar económicamente en la medida de su capacidad presupuestal, para los efectos de financiar obras y acciones encaminadas a cumplir los siguientes objetivos:**

- a) *Promover el mejoramiento de la calidad del agua en la Cuenca y propiciar su saneamiento, llevando a cabo el control de descargas de los distintos tipos de usuarios, con base en la aplicación de las normas establecidas para este fin por parte de la federación.*-----

- b) *Mejorar la eficiencia en lo usos actuales el agua, coadyuvando e esta forma en el uso sustentable de la misma.* -----

- c) *Promover el manejo y gestión integral de la cuenca y la restauración y preservación de sus recursos naturales*-----

- d) *Promover el manejo y gestión integral de los residuos sólidos.* -----

- e) *Promover el ordenamiento territorial de cuenca.* -----

- f) *Contribuir al mejoramiento de la educación y la cultura de la sociedad en relación a la importancia del agua y sus recursos asociados, y crear una cultura de pago por los servicios que prestan los tres órdenes de gobierno.* -----

- g) *Participar en la solución de conflictos asociados a la competencia entre usos y usuarios del agua y sus bienes inherentes en la Cuenca.* -----

- h) *Coadyuvar en la consolidación de los organismos operadores de agua.* -----

-----“ (sic)

Siendo de esta manera referenciado en **lato sensu** como responsabilidad participativa de conjunto y en el ámbito de sus respectivas competencias, de todos y cada uno de los miembros de la estructura de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, incluso los Vocales y con fundamento en los **artículos 14 fracción II, 35 fracciones II, III, IV, 36, 38 Reglas de Organización y funcionamiento de los consejos de Cuenca**; los Vocales Suplentes, y/o aquellas variantes estructurales definidas por el Consejo y que permitan una mayor operatividad y observancia en el cumplimiento de sus objetivos específicos dicho cometido. A fin de robustecer tal aseveración se cita a la letra de la misma manera el extracto relativo a los ACUERDOS del Acta en comento, misma que señala:

“...

Expuestas las anteriores Bases, los integrantes de la Comisión d Cuenca Presa Guadalupe, expresan su consenso y conformidad y toman los siguientes:-----

ACUERDOS-----

PRIMERO: Constituir en términos del contenido de la presente acta, la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, comprometiéndose sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, a promover y ejecutar los programas y acciones que emanen del mismo para el eficaz cumplimiento de sus fines, así como realizar de manera coordinada la operación y mantenimiento de la infraestructura existente y de la que se construya para el saneamiento de la Cuenca.-----

SEGUNDO: Formular un Programa General de Actividades para la atención de temas generales y específicos, cuya instrumentación, seguimiento y evaluación será responsabilidad compartida entre los integrantes de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe. .-----

-----“ (sic)

Así mismo, esta autoridad hace referencia en **stricto sensu** que de acuerdo a lo señalado por las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca en su Presentación y que a la letra señala: **“PRESENTACION...Las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca, se expresan en 10 Capítulos y 61 Artículos contenidos en este documento...**

...

Articulan los elementos necesarios para que, tanto la organización como el funcionamiento de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, respondan a criterios comunes que eviten confusión de objetivos, diversidad de formas de actuación y dispersión de acciones, en la gestión del agua por cuenca y acuífero.

...

Definen las funciones y responsabilidades de los integrantes del Consejo y de sus órganos auxiliares...” (sic), y toda vez que el contenido de los **artículos 34, 35 fracción II y 36 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Agua,** da sustento conceptual y legal a esta Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, estableciendo que las bases de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe para su estructura, organización y funcionamiento serán definidas por el Consejo, tomando como base las citadas bases, con

la posibilidad de adoptar la estructura señalada en el **artículo 35 de las Reglas de Organización en cuestión**, y en específico el señalado en la fracción II que bajo el supuesto legal de la variante estructurales, los representantes de los Gobiernos Estatales, se homologan para la organización de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, como Vocales de los Gobiernos Municipales, siendo los Presidentes Municipales los titulares de tal cargo y con la posibilidad de nombrar al Vocal Suplente, siendo el caso que nos atañe el cargo ostentado por el suscrito, Ing. Mario Sánchez Sevilla, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero y Vocal Suplente en la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe; en tal orden de ideas y haciendo un razonamiento lógico jurídico, las funciones de los Titulares de los Gobiernos Estatales señaladas en el **artículo 14 de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca** y que a la letra señalan: *“Artículo 14.- Corresponde a los Titulares de los Gobiernos Estatales: I. Representar al Gobierno del Estado que los designa y participar con voz y voto en las sesiones. II. Acordar con los integrantes, la promoción de programas y acciones para la solución de los problemas relacionados con el agua en la Cuenca. III. Designar a su suplente con amplias facultades, quien lo representará en los casos de ausencia en el Consejo y participar con carácter de titular en el Grupo de Seguimiento y Evaluación, durante el tiempo que así lo determine. IV. Desarrollar las acciones de su competencia que sean acordadas en el seno del Consejo.” (sic)*, resultan homólogas para el cargo y funciones del que suscribe en su calidad de Vocal Suplente en la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.

SEXTO.- En relación a lo solicitado en el inciso f) de la señalada solicitud, esta autoridad remite la siguiente lista de actividades referenciadas con diversos documentos públicos, relación de programas, actividades pormenorizadas y avances porcentuales de los anteriores.

EXPEDIENTE: 01937/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

N.P.	ACTIVIDADES	NO. DE OFICIO	PROGRAMAS	AVANCE
1	Celebración de Reuniones convocadas por la CCPG para la celebración del "Día Mundial de los Humedales"	CCPG/G.O/07/2010	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
			Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Nicolás Romero.	100 %
			Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	50%
2	Celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Cuenca del Valle de México.	No. BOO.E.12.0.2.-0796-01157	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
			Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	50%
3	Celebración de la Trigésima Tercera Reunión del Grupo de Seguimiento y Evaluación de Consejo de Cuenca del Valle de México.	CCPG/G.O/196/2010	Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe	50%
4	Informar de la convocatoria que llego vía oficio.	CCPG/G.O/201/2010	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
			Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	50%
5	Celebración de Conferencia de "Genero y Cambio Climático", en la Universidad nacional Autónoma de México y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo"	INVITACIÓN	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
6	Celebración de la Reunión del Consejo de Cuenca del Valle de México.	ORDEN DEL DÍA	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
			Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	50%
7	Resguardo del archivo de la Cuarta Regiduría en la Vocalía Suplente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	NO APLICA	Integración de Políticas en el Manejo Integral del Agua.	100 %
			Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Nicolás Romero.	100%
			Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	50%

SEPTIMO.- Relativo al inciso g) de la señalada petición, esta autoridad le informa que tal como quedo establecido en el NUMERAL PRIMERO del presente oficio, la C. Blanca Cynthia

Garfias Galván, no funge como colaborador directo de la Comisión de Presa Guadalupe, sino como AUXILIAR DE LA CUARTA REGIDURÍA teniendo como metas la realización de todas y cada una de las acciones que se desprende que se señalan en el numeral referido, hecho con el cual se tacha por esta autoridad como subjetiva la aseveración que nos atañe el referenciado inciso.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
ING. MARIO SÁNCHEZ SEVILLA
CUARTO REGIDOR Y VOCAL SUPLENTE DE LA
COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE

2) El SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información el día primero (1) de septiembre del año dos mil once en los siguientes términos:

CON BASE EN RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVIDOR PUBLICO EL ING. MARIO SANCHEZ SEVILLA, CUARTO REGIDOR, EN SU OFICIO NUMERO REG/139/2011 SE ANEXA EN FORMATO PDF LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN SU SOLICITUD NUMERO 00081/NICOROM/IP/A/2011, PRA SU DESCARGA Y CONSULTA (Sic)

Nicolás Romero, Estado de México a veintinueve de agosto de dos mil once.

LIC. ALVARO VERDÍN REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

Sea propicio enviarle y cordial saludo y al mismo tiempo dar cumplimiento al oficio con número **UI/011/2011** con el que solicita remitir diversa información requerida por el SICOSIEM, por lo que esta autoridad señala:

1) En relación al inciso uno en el que solicita el soporte documental y/o los oficios que dieron origen a cada una de las siete actividades encomendadas a la servidora pública Blanca Cynthia Garfias Galván por el Cuarto Regidor C. Mario Sánchez Sevilla descritas en el punto PRIMERO del oficio **REG4/112/2011**, esta autoridad señal que el soporte documental para las mismas lo son: La Ley de Aguas Nacionales, el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Agua del Estado de México, las cuales se pueden consultar en las siguientes páginas de la internet:

http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/Ley_Aguas_Nacionales.pdf (Ley de Aguas Nacionales)

<http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/REGLAMENTO%20DE%20LA%20LEY%20DE%20AGUAS%20NACIONALES.pdf> (Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales)

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/lev/vig/levvig002.pdf> (Ley de Agua del Estado de México)

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/cod/vig/codvig009.pdf> (Código para la Biodiversidad del Estado de México)

así como las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca, que se adjuntan en copia simple al presente y se envían a su correo electrónico; ordenamientos jurídicos donde se consignan las facultades para el cargo que sustento.

2) Respecto a lo solicitado como el vínculo del objetivo de cada una de las actividades señaladas en el punto SEXTO del oficio **REG4/112/2011** con los correspondientes programas, se señala que la vinculación radica en la asistencia, obtención, recopilación y entrega a la Vocalía Suplente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe de la información y participación en las reuniones y/o sesiones referidas en las mismas actividades, información ya remitida.

3) En referencia a la descripción del indicador utilizado para medir la contribución de cada actividad en el porcentaje de avance de cada programa, es de referir que toda vez que el cúmulo de trabajos que la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe realiza no es un proyecto supeditado y/o acción subordinada al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero así como tampoco presupuestada por este, no compete a autoridad municipal alguna, mucho menos a esta Regiduría la evaluación de las mismas. Reforzado lo anterior con lo que señala la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet.

EXPEDIENTE: 01937/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<http://statecasefiles.justia.com/estatales/mexico/ley-de-planeacion-del-estado-de-mexico-y-municipios.pdf>
(Ley de Planeación del Estado de México y Municipios), así mismo el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 que se encuentra para su consulta en la siguiente página <http://nicolasromero.gob.mx/web/images/pdfmarco/1PLAN%20DE%20DESARROLLO,2010-2012.pdf> (Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012).

Lo que se informa para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**ING. MARIO SÁNCHEZ SEVILLA
CUARTO REGIDOR Y VOCAL SUPLENTE DE
LA COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE**



REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE CUENCA



3) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día dos (2) de septiembre del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *La información proporcionada a la solicitud de acceso a la información pública 00081/NICOROM/IP/A/2011, mediante el oficio de fecha veintinueve de agosto de dos mil once del Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Mario Sánchez Sevilla, no corresponde con la información solicitada (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: 1) *A la petición explícita del "Soporte documental de las siete actividades encomendadas a la servidora pública Blanca Cynthia Garfías Galván, por el Cuarto Regidor Mario Sánchez"*

Sevilla y que describe en el punto PRIMERO de su oficio REG4/112/2011. Entiéndase por soporte documental, los oficios mencionados que dieron origen a cada actividad encomendada, el informe generado de cada actividad con sus documentales anexos, etc." . El Cuarto Regidor, responde con una serie de documentos normativos de los Consejos de Cuenca, en lugar de proporcionar copia de los oficios que dieron origen a cada una de las siete actividades que encomendo a la servidora pública en cita y que de acuerdo a su REG4/112/2011 son: para la actividad 1, el oficio CCPG/G.O./07/2010, para la actividad 2, el oficio No. B00.E.12.0.2-796-01157, para la actividad 3, el oficio CCPG/G.O./196/210, para la actividad 4, el oficio CCPG/G.O./201/2010, para la actividad 5, la INVITACIÓN y para la actividad 6, el ORDEN DEL DÍA. Por otro lado, es evidente que sí como menciona el regidor, las actividades que encomendó y cumplió la C. Blanca Cynthia Garfías Galván de manera eficiente y total cumpliendo así las metas por contundente analogía, consitieron en ASISTIR, RECOPIRAR INFORMACIÓN, OBTENER INFORMACIÓN, INFORMAR E INTEGRAR EL EXPEDIENTE, ésta debió generar un informe de cada actividad con su correspondiente soporte documental, los cuales constituyen la información solicitada en el folio 00081/NICOROM/IP/A/2011.

2) A peticipon de información: "Respecto de las actividades señaladas en el punto SEXTO del ofiico REG4/112/2011, indicar como se vincula el objetivo de cada actividad con el correspondiente programa" , el Cuarto Regidor señala que " ...la vinculación radica en la sistencia, participación, obtención, recopilación y entrega a la Vocalía Suplente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe de la infromación y participación en las reuniones y/o sesiones referidas en las mismas actividades..." . Respuesta que corresponde a una descripción de lasactividades y que de ninguna manera explica su vinculación , relación o aportación al cumplimiento de los objetivos de los programas que menciona el citado regidor en su oficio REG4/112/2011 y que están contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 de Nicolás Romero, siendo éstos:

- a)Integración de políticas en el manejo integral del agua, cuyo objetivo es: Implementar una política pública en materia del recurso hídrico.**
- b)Programa de Ordenamiento Ecológico Local en el Municipio de Nicolás Romero, que tiene como objetivo: Identificar y aprovechar la vocación y el potencial productivo del territorio de Nicolás Romero, y**
- c) Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, donde se establece el objetivo de: Lograr la sustentabilidad de loa Cuenca Presa Guadalupe.**

3) A petición explícita: "Respecto de cada una de las actividades referidas en el punto SEXTO del oficio REG4/112/2011, describir el indicador utilizado para medir la contribución de cada actividad en el porcentaje de avance de cada programa" , el Cuarto Regidor refiere: "...que toda vez que el cúmulo de trabajos que la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe realiza no es un proyecto supeditado y/o acción subordinada al H. Ayuntamiento de Nicolás

Romemro así como tampoco presupuestada por este, no compete a autoridad alguna, mucho menos a esta regiduría la evaluación de las mismas".

Al respecto es de señalar que no se está pidiendo la evaluación, particular del Cuarto Regidor Mario Sánchez Sevilla, respecto de los trabajos de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, sino la forma en la cual el citado regidor determinó, en cada una de las siete actividades que encomendó a la servidora pública Blanca Cynthia Garfías Galván, los avances porcentuales que señala en el cuadro 2 de su oficio REG4/112/2011, para los programas: Integración de políticas en el manejo integral del agua, Ratificación de la participación municipal en el marco de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe y Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Nicolás Romero. Es importante mencionar que éstos son programas municipales contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, por lo tanto están sujetos a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en cuanto a su diseño, seguimiento y evaluación, que incluye la construcción de sus respectivos indicadores.

En el mismo contexto es de mencionar, que el Cuarto Regidor Mario Sánchez Sevilla, en el punto SEXTO de su oficio REG4/112/2011 al referirse al cuadro 2, menciona textualmente: "...remitir la siguiente lista de actividades referenciadas con diversos documentos públicos, relación de programas, actividades pormenorizadas y avances porcentuales de los anteriores" . De lo cual se deduce que debió realizar algún tipo de cálculo para determinar los porcentajes que refiere en el citado cuadro. Cálculo que corresponde a la información solicitada en la solicitud motivo de ésta inconformidad.

3) El oficio de fecha veintinueve de agosto de dos mil once del Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero y Vocal Suplente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, Mario Sánchez Sevilla, mediante el cual se da respuesta a la solicitud 00081/NICOROM/IP/A/2011, no se encuentra firmado, no contiene no. de oficio consecutivo de la Cuarta Regiduría ni el sello correspondiente, como se aprecia en oficios anteriores tales como el mencionado REG4/112/2011.(Sic)

4) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01937/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5) El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**.

Una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a efectuar el estudio de fondo para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. De la solicitud, se observa que la información solicitada por el **RECURRENTE** deriva de la respuesta recaída a una diversa solicitud de información al hacer referencia al oficio de respuesta (agregado en los antecedentes) que le fue entregado por el **SUJETO OBLIGADO**. En específico solicita lo siguiente:

- Soporte documental de las actividades encomendadas a una servidora pública (descritos en el punto primero del oficio REG4/112/2011).
- Vinculación del objetivo de cada actividad con el correspondiente programa en relación al punto sexto del oficio REG4/112/2011.
- Indicador utilizado para medir la contribución de cada actividad en el porcentaje de avance de cada programa en relación al punto sexto del oficio REG4/112/2011.

Ante la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** respondió con un oficio de respuesta signado nuevamente por el Cuarto Regidor en el que indica respecto al primer punto que el soporte documental es la legislación que indica así como las reglas de funcionamiento que agrega a la respuesta. Respecto al segundo punto, se indica la vinculación de las actividades radica en la asistencia, obtención, recopilación y entrega a la vocalía suplente de la Comisión de Cuenca de Presa Guadalupe de la información y participación en reuniones. Y respecto al indicador, señaló que los trabajos de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe no se encuentran supeditados o a cargo del **SUJETO OBLIGADO**.

La respuesta no satisfizo al **RECURRENTE** quien interpuso recurso de revisión y se inconformó con la respuesta proporcionada respecto a los tres puntos de la solicitud.

De tal manera que en estas circunstancias la litis que ocupa a este recurso, se circunscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer la solicitud del **RECURRENTE**.

TERCERO. A efecto de resolver la litis planteada es necesario confrontar la solicitud con la información que fue proporcionada en la respuesta, por lo que se llevará a cabo el estudio a continuación:

1. Soporte documental de las actividades encomendadas a la servidora pública Blanca Cynthia Garfias Galván por el Cuarto Regidor

En este apartado es de señalar que en el oficio de respuesta se hace referencia a que el soporte de las actividades de esta servidora pública corresponde a la normatividad de Consejo de la Cuenca Presa Guadalupe, sin embargo, dicha situación es incongruente con el contenido del oficio del cual deriva la solicitud de información, toda vez que en ese sentido señala:

N.P.	ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	OFICIOS
1	Asistir y recopilar la información de las reuniones convocadas para la celebración del "Día Mundial de los Humedales"	11-ENERO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/07/2010
2	Asistir y recopilar de información de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Cuenca del Valle de México.	15-ABRIL-2010	META ALCANZADA	No. BOO.E.12.O.2.-0796-01157
3	Informar del acuerdo sexto de la 33 Reunión del Grupo de Seguimiento y Evaluación de Consejo de Cuenca del Valle de México.	2-AGOSTO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/196/2010
4	Informar de la convocatoria que llevo vía oficio.	10-AGOSTO-2010	META ALCANZADA	CCPG/G.O/201/2010
5	Asistir y recopilar información de la conferencia de "Genero y Cambio Climático", en la Universidad nacional Autónoma de México y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo"	9-SEPTIEMBRE-2010	META ALCANZADA	INVITACIÓN
6	Obtener información sobre la Reunión del Consejo de Cuenca del Valle de México.	1-DICIEMBRE 2010	META ALCANZADA	ORDEN DEL DÍA
7	Integrar el expediente de las actividades encomendadas para archivo de la Cuarta Regiduría en la Vocalía Suplente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.	1 DE ENERO DE 2010 AL 28 DE FEBRERO DE 2011.	META ALCANZADA	NO APLICA

De tal manera que el soporte es, tal y como lo señala el **RECURRENTE** en su inconformidad, los oficios que según el Cuarto Regidor, se expidieron para cada una de las actividades, información que no se entregó y que constituye información que obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** y que por ende es pública, tal y como lo señala el artículo 41 de la Ley de la materia.

En estas condiciones, el **SUJETO OBLIGADO** deberá hacer entrega de la información consistente en los oficios referidos en la tabla anteriormente mencionada,

pues aceptó expresamente haber generado tales documentos para el fin pretendido y relacionados con las actividades encomendadas a la servidora pública.

2. Indicar cómo se vincula el objetivo de cada actividad con el correspondiente programa respecto a las actividades señaladas en el punto sexto del oficio REG4/112/2011.

Sobre este punto y respecto al motivo de inconformidad correspondiente, es de señalar que de acuerdo a los principios constitucionales y al objeto mismo de la Ley de la materia, esta Ley se constituye como una ley de acceso a documentos, por lo que el derecho de acceso a la información se constriñe a permitir a los particulares el acceso a los documentos generados en la actividad gubernamental, por lo tanto, la pregunta del particular va encaminada a que el **SUJETO OBLIGADO** procese la información para dar respuesta a la solicitud, lo cual contraviene el artículo 41 de la Ley de la materia que señala: *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

De tal manera que aún y cuando el **SUJETO OBLIGADO** intenta dar contestación a la solicitud, ello lo hizo a través de un documento procesado en el que efectivamente describe las actividades pero no indica la vinculación, dado que ello significaría tanto como procesar el documento fuente para generar un documento ex profeso que contiene la información que el **RECURRENTE** pretende.

En estas condiciones, el argumento de inconformidad del **RECURRENTE** es infundado.

3. Indicador utilizado para medir la contribución de cada actividad en el porcentaje de avance de cada programa

En este apartado, el **SUJETO OBLIGADO** respondió en el sentido de que los trabajos del Consejo de la Presa Guadalupe no le corresponde por lo que no se puede medir la contribución de cada una de las actividades al programa en general, sin embargo, es de señalar que el objeto de la solicitud del **RECURRENTE** no fue ese sino que se refiere exclusivamente a conocer el indicador que utilizó el Vocal Suplente (Cuarto Regidor) para evaluar y afirmar que la servidora pública en cuestión cumplió con las actividades encomendadas, tal y como lo afirmó el Regidor en el oficio REG4/112/2011 y como se aprecia en los antecedentes de este recurso. Por lo tanto, es de señalar que al haber llevado a cabo esa afirmación, por ende cuenta en sus archivos con el documento soporte para ello, y si bien como ya se dijo, no tiene la obligación de generar un documento ex profeso, pero sí tiene la obligación de otorgar acceso al soporte documental de la información pública. Por lo tanto, deberá hacer

entrega del documento que sustente la evaluación de las actividades de la servidora pública.

CUARTO. En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la Materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA**, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta en relación a la solicitud, y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00081/NICOROM/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE:**

- 1) **LAS SIETE ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LA SERVIDORA PÚBLICA BLANCA CYNTHIA GARFÍAS GALVÁN, POR EL CUARTO REGIDOR C. MARIO SÁNCHEZ SEVILLA Y QUE DESCRIBE EN EL PUNTO PRIMERO DE SU OFICIO REG4/112/2011. ENTIÉNDASE POR SOPORTE DOCUMENTAL, LOS OFICIOS MENCIONADOS QUE DIERON ORIGEN A CADA ACTIVIDAD ENCOMENDADA, EL INFORME GENERADO DE CADA ACTIVIDAD CON SUS DOCUMENTALES ANEXOS, ETC**
- 2) **DESCRIBIR EL INDICADOR UTILIZADO PARA MEDIR LA CONTRIBUCIÓN DE CADA ACTIVIDAD EN EL PORCENTAJE DE AVANCE DE CADA PROGRAMA RESPECTO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PUNTO SEXTO DEL OFICIO REG4/112/2011.**

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- El recurso de revisión es **FORMALMENTE PROCEDENTE.**

SEGUNDO.- Se **MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71, en atención a que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta en relación a la solicitud.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00081/NICOROM/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE:**

- 3) ***LAS SIETE ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LA SERVIDORA PÚBLICA BLANCA CYNTHIA GARFÍAS GALVÁN, POR EL CUARTO REGIDOR C. MARIO SÁNCHEZ SEVILLA Y QUE DESCRIBE EN EL PUNTO PRIMERO DE SU OFICIO REG4/112/2011. ENTIÉNDASE POR SOPORTE DOCUMENTAL, LOS OFICIOS MENCIONADOS QUE DIERON ORIGEN A CADA ACTIVIDAD ENCOMENDADA, EL INFORME GENERADO DE CADA ACTIVIDAD CON SUS DOCUMENTALES ANEXOS, ETC***
- 4) ***DESCRIBIR EL INDICADOR UTILIZADO PARA MEDIR LA CONTRIBUCIÓN DE CADA ACTIVIDAD EN EL PORCENTAJE DE AVANCE DE CADA PROGRAMA RESPECTO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PUNTO SEXTO DEL OFICIO REG4/112/2011.***

CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKELGOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON AUSENCIA EN LA VOTACIÓN DE MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADOS.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

(AUSENTE)
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

(AUSENTE)
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

OVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO